



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2026
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02763/2026

VISTO:

1. Resolución 3, que modifica resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República.
2. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. El Decreto Supremo N° 661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.
4. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Lo dispuesto en Decreto Exento N° 4112/2024 con fecha 09 de Diciembre del 2024 que establece el periodo Alcaldicio del Alcalde Sr. Justo Zuleta Santander.
7. Lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N° 4116 del 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden del Alcalde" a la Administradora Municipal Doña Sandra Malue Malgue.
8. El Decreto N° 4117 del 10 de diciembre de 2024.
9. Lo dispuesto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha día 27 de Noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.
10. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque.
11. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal.
12. Lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.
13. El Decreto Alcaldicio N°77 "A" de fecha 02 de febrero de 1987, que crea el Departamento de Salud Municipal; Decreto Ley N°1.263 de 1975.
14. La Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.
15. El Decreto Exento 3789/2025 que aprueba por unanimidad del Concejo municipal el acuerdo N°219 adoptado en Sesión Ordinaria N°35/2025, celebrada el 12 de diciembre de 2025 aprobación del Presupuesto del Departamento de Salud municipal 2026, esto de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 65 de la Ley 18.695.
16. La Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
17. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

18. Las facultades y atribuciones que me confiere la normativa vigente.

19. El Decreto Exento N°675/2025, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del proceso licitatorio ID: 4999-12-LQ25

20. El Decreto Exento N°1251/2025 de Adjudicación.

21. El Contrato de Suministro de Obras Civiles Menores suscrito con fecha 03 de noviembre de 2025 entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y la empresa FOUR SERVICE SPA.

22. El Decreto Exento N° 3433/2025, que aprueba el referido Contrato de Suministro.

23. El Decreto Exento N°1815/2026, que ratifica la continuidad del servicio e imputación presupuestaria para el año contable 2026.

24. El Informe N°28/2025 del Departamento de Salud Municipal.

25. el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 101/2026.

26. El Decreto Exento N°2621/2026, de fecha 3 de agosto del 2026, que aprueba el respectivo contrato.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.378, los establecimientos de atención primaria de salud tienen por objeto otorgar una atención integral, oportuna y de calidad a la comunidad, resultando indispensable mantener en óptimas condiciones la infraestructura, habitabilidad y seguridad del CESFAM, postas rurales y dependencias del DESAM, evitando cualquier discontinuidad en las prestaciones asistenciales.

2. Que, mediante Decreto Exento N°3433/2025, se aprobó el contrato de suministro para la ejecución de "OBRAS CIVILES MENORES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE SAN PEDRO DE ATACAMA", suscrito con el proveedor FOUR SERVICE SPA. R.U.T: N° 77.508.217-8, estableciendo el régimen operativo y financiero por eventos a precios unitarios.

3. Que, mediante Decreto Exento N°1815/2026, se ratificó la vigencia y continuidad del vínculo contractual para el ejercicio presupuestario 2026, consolidando que las Bases, el Contrato de Suministro y la orden de compra formalizadas constituyen una unidad jurídica e indivisible para efectos de la prestación del servicio y el devengo del gasto.

4. Que, en el marco del constante control interno e inspección de los expedientes administrativos, el Departamento de Salud Municipal detectó la necesidad de precisar y robustecer el flujo de validación de las obras menores ejecutadas, complementando la figura de la "Contraparte Técnica Municipal" contemplada en la cláusula decimosexta del contrato de suministro con una revisión profesional idónea en el área de la construcción y arquitectura.

5. Que, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables al interesado y no lesionen derechos de terceros. En dicho marco, la aplicación retroactiva de las funciones de revisión e inspección técnica a las prestaciones ya ejecutadas resulta plenamente procedente, en tanto otorga certeza jurídica al proveedor para el percibo de sus prestaciones, garantiza la recepción conforme de obras menores en beneficio de la comunidad y no afecta derechos de terceros, sirviendo de fundamento para el oportuno devengo y pago de los servicios contratados.

6. Que, asimismo, en virtud de la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República sobre el principio de prohibición del enriquecimiento sin causa de la Administración, habiéndose prestado efectivamente los servicios u obras en beneficio de los recintos de salud comunales, corresponde al Municipio acreditar la recepción conforme de los trabajos y proceder a la tramitación de los estados de pago respectivos, resguardando el equilibrio financiero contractual y la fe pública.

7. Que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia, convalidación y la señalada eficacia retroactiva de los actos administrativos, consagrados en la Ley N° 19.880, la Administración del Estado se encuentra facultada y obligada a subsanar, regularizar y formalizar los mecanismos de control técnico-administrativo necesarios para garantizar el resguardo del patrimonio municipal, la correcta imputación presupuestaria y la debida acreditación de los servicios efectivamente recibidos.

8. Que, para asegurar la mayor rigurosidad técnica en la fiscalización de los fondos públicos empleados en infraestructura sanitaria, este Municipio estima imperativo formalizar un binomio de control compuesto por la Contraparte Técnica establecida en el contrato y la inspección técnico-profesional especializada a cargo del Arquitecto, contratado para tales efectos por el Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a Decreto

de registro N°110/2026.

9. Que, respecto de los gastos futuros por ejecutar durante la vigencia del contrato, se hace necesario reglamentar el flujo de autorización previa de cotizaciones por evento, control de ejecución y cubicación de partidas, garantizando el consumo ordenado del saldo presupuestario asignado mediante Decreto Exento N°1815/2026.

10. Que, la adopción de la presente medida se realiza con el objeto de sanear las observaciones operativas registradas en la tramitación de los estados de pago, garantizando la trazabilidad, sustento fotográfico, cubicación de partidas y recepción conforme de cada mejora u obra menor ejecutada y por ejecutar.

DECRETO:

1. DESÍGNESE, como contraparte técnica del contrato "OBRAS CIVILES MENORES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE SAN PEDRO DE ATACAMA" ID: 4999-12-LQ25 a Don José Quinteros, Encargado de Operaciones y Servicios Generales del DESAM, de conformidad a lo estipulado en la cláusula decimosexta del contrato de suministro aprobado por Decreto Exento N°3433/2025.

2. DESÍGNESE, en calidad de Inspector Técnico y asesor de revisión de obras al Arquitecto del DESAM, a Don Hans García Lehto, Rut [REDACTED]

3. ESTABLÉCENSE, las competencias, facultades y responsabilidades de los funcionarios designados para la validación de las obras ejecutadas bajo el marco contractual vigente, conforme al siguiente detalle:

Del Inspector Técnico: Le corresponderá la verificación material y técnica de las partidas en terreno; fiscalizar la calidad de las obras e insumos; verificar el cumplimiento de las normativas de construcción; corroborar que las cubicaciones coincida tir un Informe
Conformidad Técnica de obra menor, acompañado de la ficha de cubicación e insumos fotográficos del estado previo y posterior de la intervención.

De la Contraparte Técnica Municipal: Le corresponderá coordinar la atención de eventos con el proveedor; verificar la recepción de la documentación de seguridad y legislación laboral del personal de la obra menor; llevar el control auxiliar del saldo de la orden de compra global respecto al presupuesto asignado; y suscribir el certificado o acta de recepción conforme del servicio en base al informe emitido por el Arquitecto, sirviendo de respaldo obligatorio para la emisión de los decretos de pago.

4. DECLÁRESE, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, la eficacia retroactiva de las designaciones y facultades establecidas en el presente acto administrativo, convalidando y aplicando los procedimientos de inspección técnica a los estados de pago y servicios que se encuentren en proceso de recepción o tramitación administrativa, a objeto de dar estricto cumplimiento a las exigencias de resguardo fiscal y control presupuestario.

5. NOTIFÍQUESE, el presente Decreto a los funcionarios designados, para su conocimiento y fines administrativos.

6. PUBLÍQUESE, en el portal www.mercadopublico.cl.

7. ARCHÍVESE, para efectos de control posterior por parte de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Decreto N°3433/2026	Digital	Ver		
Decreto N°675/2025	Digital	Ver		
Informe N°28/2026	Digital	Ver		
Decreto N°1251/2025	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		
Contrato	Digital	Ver		
Decreto N°1815/2026	Digital	Ver		
Decreto N°110/2026	Digital	Ver		

JZS/DAC/WMS/LTB

Distribución:

JAMILLE FLORES ARABIA apoyo adquisiciones salud oficina de adquisiciones desam
JOSÉ MIGUEL QUINTEROS YAÑEZ encargado operaciones y servicios generales salud operaciones y servicios
generales salud
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaria municipal, archivo municipal
WILFREDO MONTOYA SANTIBÁÑEZ director de salud departamento de salud



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23232398&hash=fc3e9>